ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar se permite hacer el siguiente análisis del sector:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

FECHA REALIZACIÓN DE ESTUDIO	Abril de 2025
SECRETARIA	Secretaría de Medio Ambiente
PROFESIONAL QUE PRESENTA EL ESTUDIO	Santiago Castro Carmona Profesional Especializado
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la promoción de procesos de educación ambiental asociados con identificación, disposición y preservación de especies florísticas ubicadas en el ecoparque La Estampilla en el Municipio de Belalcázar
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio será **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 49.484.358)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000)** aportados por la Secretaria de Medio Ambiente y **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 14.484.358)** aporta por parte del Municipio de Belalcázar
PROCESO DE CONTRATACIÓN	"CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 49.484.358)**

PERSPECTIVA LEGAL:

La ejecución del objeto referido, se celebrará por medio del proceso de contratación directa, para el cual aplican las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas: I. Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. II. Artículo 209 de la Constitución

Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. III. Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. IV. Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. V. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. VI. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. VII. Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 articulo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: *"A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos."* y continúa el Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

El Consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los convenios interadministrativos regulados en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

"A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes -dos entidades públicas-, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos:

"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es

la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:
De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipios, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica el "deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".

Perspectiva Organizacional: En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, cuando define que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", la Secretaria de Medio Ambiente de la Gobernación de Caldas, elabora el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales **deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Con base en lo anterior, se analiza lo siguiente:**

Identificación de la necesidad de la Gobernación de Caldas

Actualmente, el **Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027** resalta la importancia de implementar estrategias relacionadas con la **restauración ecológica y la protección del recurso hídrico**, garantizando la conservación de áreas estratégicas para la biodiversidad y promoviendo el uso responsable de estos ecosistemas en actividades turísticas, educativas y comunitarias.

El **Ecoparque La Estampilla**, ubicado en el municipio de **Belalcázar**, es un área de gran valor ecológico, caracterizada por la presencia de una **reserva forestal con alta biodiversidad**. Su entorno natural y paisajístico lo convierte en un espacio clave para la educación ambiental y el ecoturismo en la región. Sin embargo, en la actualidad enfrenta múltiples problemáticas que afectan su adecuado funcionamiento y sostenibilidad:

1. **Falta de Gestión y Dirección Ambiental**
2. **Deterioro de la Infraestructura**
3. **Problemas Ambientales**
4. **Falta de procesos de educación y sensibilización ambiental**
5. **Ausencia de clasificación de especies florísticas y faunísticas**

Dado el estado actual del Ecoparque La Estampilla y su importancia como **espacio de conservación, educación ambiental y ecoturismo**, se hace necesario ejecutar un **proyecto integral de restauración y fortalecimiento ambiental**. La intervención debe contemplar:

- **Restauración ecológica:** recuperación de ecosistemas degradados, manejo adecuado de los guaduales y reforestación con especies nativas.
- **Mejoramiento de la infraestructura:** rehabilitación de senderos, instalación de señalización ambiental, adecuación de zonas de descanso y fortalecimiento de las medidas de seguridad.
- **Estrategias de educación y sensibilización ambiental:** programas dirigidos a la comunidad, instituciones educativas y turistas.
- Implementación de proyectos asociativos encaminados a la protección del medio ambiente y gestión del cambio climático enmarcadas en la promoción de la asociatividad comunitaria y de las instituciones educativas.
- Apoyo a los procedas desarrollados dentro del ecoparque, los cuales incluyen la identificación de las especies florísticas existentes en él, así como la adecuación de la señalética respectiva y la promoción de la conservación de la biodiversidad del ecoparque.

Esta intervención permitirá no solo la conservación del ecosistema del ecoparque, la promoción de procesos de educación ambiental, la generación de conciencia ambiental; sino también la dinamización del turismo sostenible en el municipio de Belalcázar, generando impactos positivos en el desarrollo local y la calidad de vida de la comunidad.

Así las cosas, se realizaron mesas de trabajo para la formulación del presente estudio previo con el fin de realizar una intervención adecuada en el ecoparque de tal manera que se realice promoción de procesos de educación ambiental asociados con identificación, disposición y preservación de especies florísticas ubicadas en el ecoparque La Estampilla, así como el mantenimiento de guaduales, reconstrucción de puentes en guadua y reconstrucción de escaleras.

Justificación de la relación interadministrativa

El convenio interadministrativo entre la Gobernación de Caldas y el municipio de Belalcazar es procedente y oportuno porque:

1. Existe alineación normativa y programática entre la política pública departamental, el plan de desarrollo y la propuesta del municipio.

2. El municipio ha identificado una necesidad real y urgente, relacionada con el estado actual del ecoparque La Estampilla, y cuenta con recursos propios disponibles para cofinanciar la intervención.

3. La Gobernación cumple su papel de apoyo técnico, institucional y financiero, fortaleciendo la capacidad de los municipios para la educación ambiental y la preservación de especies endémicas

4. La cooperación entre niveles de gobierno garantiza soluciones efectivas a problemas locales, con impactos positivos en la comunidad y en el cumplimiento de los compromisos ambientales del departamento.

Aspectos generales del Mercado:

El mercado de educación ambiental está relacionado con la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible. La educación ambiental es un pilar de la educación integral que busca involucrar a la sociedad en el cuidado del entorno.

Objetivos

- Desarrollar una conciencia y sensibilidad por el ambiente
- Fomentar una ética de responsabilidad
- Desarrollar la capacidad de identificar y resolver desafíos ambientales
- Desarrollar una visión más global de los problemas ambientales
- Desarrollar la creatividad
- Generar compromisos individuales y colectivos con el desarrollo sostenible
- Aportar soluciones prácticas a la contaminación
- Aprender a valorar la biodiversidad

Metodología

- Aborda cuestiones globales críticas, sus causas e interrelaciones en una perspectiva sistémica
- Capacita a las personas a trabajar conflictos
- Integra conocimientos, aptitudes, valores, actitudes y acciones
- Busca la transformación de hábitos consumistas y conductas ambientales inadecuadas
- Importancia
- Crea una sociedad más consciente y responsable
- Permite adoptar un papel activo en la resolución de los desafíos actuales
- Es una inversión a largo plazo para el bienestar común
- Impulsa soluciones innovadoras y acciones colectivas hacia un futuro sostenible

La educación ambiental es la capacitación práctica sobre las nociones referentes al entendimiento pragmático de los problemas ambientales. Es el mecanismo más importante, desde la perspectiva social, de formar conciencia en los ciudadanos de las generaciones actuales y venideras sobre la importancia de cuidar el medio natural y desarrollar una visión ecológica para el desarrollo de actividades sostenibles.
La educación ambiental nace en la década de los 60 como un proceso educativo social, cuya finalidad primordial es impulsar la toma de conciencia sobre nuestra realidad global y el impacto de nuestras acciones sobre los seres vivos y el entorno natural. Sensibilizar a los individuos es solo el primer paso para la educación ambiental.

¿Qué importancia tiene la educación ambiental en la actualidad?

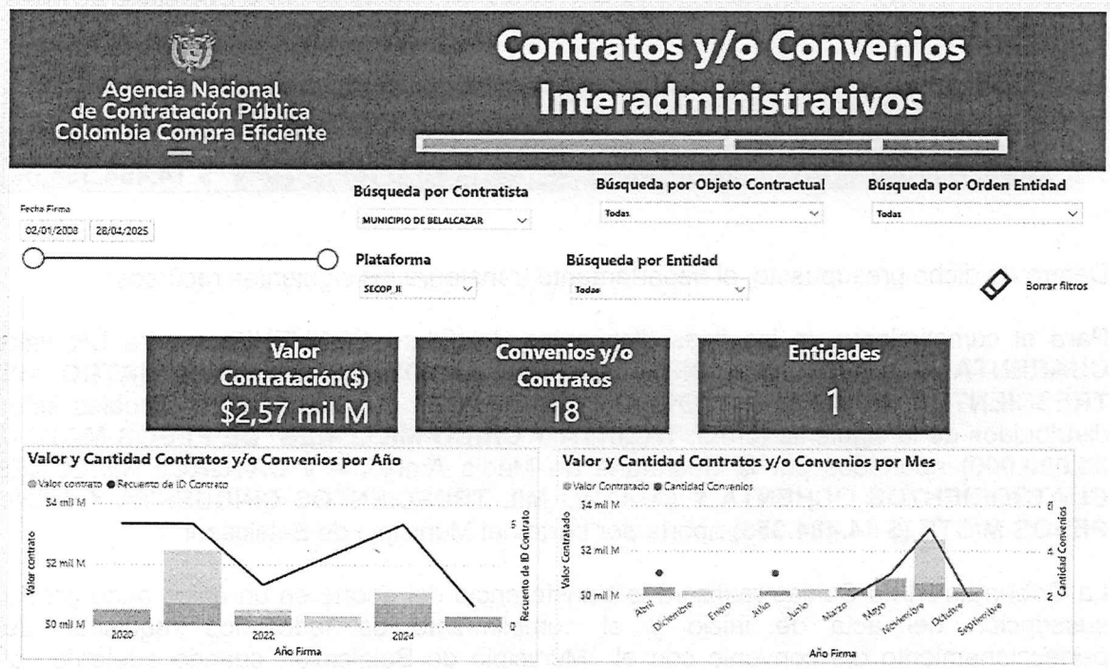
A largo plazo, la educación ambiental es nuestra única herramienta para incrementar la conciencia ecológica y la responsabilidad sobre nuestras acciones. Preservar el planeta va a depender en gran medida de qué tan conscientes seamos sobre el impacto de las actividades productivas humanas. Por otra parte, la formación de valores referentes al medio ambiente es capaz de generar responsabilidades de frente al ambiente, en quienes toman las decisiones importantes.

Los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) son iniciativas comunitarias que buscan resolver problemas ambientales locales y promover el desarrollo sostenible.

Características de los PROCEDA

- Son promovidos por organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios o procesos comunitarios.
- Se desarrollan en todo el territorio nacional.
- Se enfocan en la formación ciudadana para transformar contextos.
- Promueven el trabajo intersectorial e interinstitucional.
- Fortalecen los grupos y organizaciones de la sociedad civil.
- Cuentan con metodologías y temáticas propias del contexto.
- Propenden por alcanzar objetivos de sostenibilidad y transformación social.

PERSPECTIVA COMERCIAL



Este panel muestra que la Gobernación de caldas ha realizado 18 convenios interadministrativos desde el año 2020 con el municipio de Belalcazar, con un valor acumulado de más de 2.57 mil millones de pesos. El año con mayor contratación fue 2021, y el mes noviembre concentra gran parte de la actividad contractual. Todo esto se enmarca dentro de los registros de la plataforma **SECOP II**.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la estructuración del presupuesto de este convenio se tuvieron en cuenta las características específicas de mercado tanto en oferta como demanda que se puede tener en el municipio de Belalcázar y sus alrededores con el fin de tener una visión ajustada a la realidad.

DETALLE	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APOYO A LOS PROCEDAS DESARROLLADOS DENTRO DEL ECOPARQUE, LOS CUALES INCLUYEN LA IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIES FLORÍSTICAS EXISTENTES EN ÉL, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LA SEÑALETICA RESPECTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL ECOPARQUE.	1	GLOBAL	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ASOCIATIVOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO ENMARCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD COMUNITARIA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1	GLOBAL	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
PROCESOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CONSERCACIÓN DE ÁREAS RPOTEGIDAS AL INTERIOR DE ÁREAS URBANAS QUE	1	GLOBAL	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
MANTENIMIENTO DE GUADUALES, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN GUADUA Y RECONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS	1	GLOBAL	$ 14.484.358,00	$ 14.484.358,00
TOTAL COSTOS				$ 49.484.358
APORTE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE - GOBERNACIÓN				$ 35.000.000
APORTE MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS				$ 14.484.358

El Presupuesto del proyecto corresponde a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 49.484.358),** lo cual se encuentra ajustado a la realidad actual del mercado una vez verificados los precios que actualmente se manejan en la zona del Municipio de La Dorada, así como los valores con los cuales la Alcaldía Municipal ha estado desarrollando sus

procesos contractuales. Así mismo, estos valores fueron verificados por la Secretaría de Medio Ambiente Departamental.

APORTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CALDAS (70.73%)	$ 35.000.000,00
APORTE MUNICIPIO DE BELALCAZAR (29.27%)	$ 14.484.358,00

Dentro de dicho presupuesto, el departamento transferirá los siguientes recursos:

Para el cumplimiento de los fines dispuestos del futuro CONVENIO, tendrá UN valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 49.484.358)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000)** aportados por la Secretaria de Medio Ambiente y **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 14.484.358)** aporta por parte del Municipio de Belalcázar

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio de Belalcazar, cuando adelante el trámite de incorporación del recurso al presupuesto de la vigencia 2025 y a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, como entidad ejecutora, quien a su vez deberá adelantar el proceso de contratación respectivo para la ejecución de las actividades presupuestadas y que serán entregadas al municipio.

PERSPECTIVA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El Plan de Desarrollo 2024-2027 proferido mediante la Ordenanza No. 974 de 2024, alberga Línea Estratégica 1: Sostenibilidad Ambiental *Programa Medio Ambiente y Cambio Climático* Subprograma: *Conservación del Medio Ambiente, mitigación y adaptación al cambio climático*

En ese sentido es importante aunar esfuerzos con la Alcaldía de Belalcázar en aras de la promoción de procesos de educación ambiental asociados con identificación, disposición y preservación de especies florísticas ubicadas en el eco parque La Estampilla en el Municipio de Belalcázar

Dado en Manizales, Caldas, el 25 de abril de 2025.

SANTIAGO CASTRO CARMONA
Profesional Especializado
Secretaría de Medio Ambiente